

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 1 de 2
RM Nº 683/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 683/08**

Sucre, 24 de Noviembre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 4033/08 ingresa a la Comisión Especial, la nota CITE DESPACHO N° 1154/08 remitida por la Alcaldesa Municipal de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal, mediante la cual hace conocer sobre un informe periódico y solicitud de ampliación de plazo, relacionado a la Resolución Municipal N° 422/08, para su consideración.

Que, el Concejo Municipal en el marco de sus competencias, emitió la Resolución Municipal N° 422/08 de 03 de septiembre de 2008, que en su parte resolutive instruye al Ejecutivo Municipal de manera inmediata Inicie Proceso Administrativo Interno, contra el o los funcionarios responsables, por el posible incumplimiento de los procedimientos administrativos y legales, en la ejecución del Proyecto "Refacción y Mejoramiento Plaza Aniceto Arce", debiendo remitir los resultados en un plazo no mayor a 45 días calendario. Y, de forma inmediata realice Auditoría Especial a través de la Unidad de Auditoría Interna, en los aspectos técnicos, administrativos y legales con relación al proyecto "Refacción y Mejoramiento Plaza Aniceto Arce". Debiendo remitir los resultados en un plazo no mayor a 60 días.

Que, con posterioridad a la citada determinación, a través de CITE DESPACHO N° 1154/08, la Máxima Autoridad Ejecutiva, hace conocer al Pleno del Ente Deliberante, que oportunamente remitió a la Autoridad Sumariante los antecedentes documentados del caso, a efecto de cumplir con la instrucción de Inicio de Proceso Administrativo Interno, contra el o los funcionarios responsables.

Que, la Autoridad Sumariante mediante nota de "26/09/08", solicita sea reconsiderada dicha instrucción ya que para sustanciar el proceso administrativo sería imperioso detentar el informe fruto de la Auditoría Técnica a realizarse y cuyo desenlace determinará responsabilidades. Y, considera que el proceso debe iniciarse con posterioridad a dicha Auditoría, para que se enmarque en el debido proceso y no se vulneren principios constitucionales.

Que, con relación al art. 2° de la Resolución Municipal No. 422/08, la Alcaldesa Municipal, solicita se acepte la ampliación del plazo para la ejecución de la Auditoría Especial del Proyecto "Refacción y Mejoramiento Plaza Aniceto Arce", hasta el 9 de diciembre del año en curso, en razón que ya se tendría constituido el equipo de auditores que inició su trabajo en fecha 23 de septiembre del 2008 y por otra parte el 9 de octubre del 2008, recién fue contratado un Ingeniero Civil.

Que, con los antecedentes representados del Ejecutivo Municipal, manifiesta estar cumpliendo con las instrucciones del Concejo Municipal, solicitando al Pleno del Ente Deliberante, derogar el artículo segundo de la Resolución N° 422/08, en sentido de promover el inicio de Proceso Administrativo Interno en base al informe o dictamen de la Auditoría en proceso de ejecución. Y, acepte el plazo de ejecución de la Auditoría, hasta el 09 de diciembre de 2008.

Que, el Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias, debe dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Resolución Municipal No. 422/08, al tener el carácter obligatorio. Sin embargo, siendo atendible la ampliación del término establecido para la presentación de los resultados de la Auditoría Especial, se considera como tiempo razonable y suficiente al 30 de noviembre de 2008, en forma inexcusable para el Ejecutivo Municipal. No siendo viable la derogación del art. 2° de la Resolución Municipal No. 422/08, propuesto por el Ejecutivo Municipal en el marco de la disposición contenida del art. 22 de la Ley No. 2028 de Municipalidades.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, del análisis de la representación realizada al Ejecutivo Municipal, por la autoridad Sumariante, se puede colegir que ésta autoridad hace caso omiso a las determinaciones impartidas por el Concejo Municipal, mediante Resoluciones Municipales que son de cumplimiento obligatorio y ocurre que la autoridad que debe llevar adelante los Procesos Administrativos Internos en contra de servidores o ex servidores públicos, para determinar si son responsables de alguna contravención y la autoridad competente lo sancione cuando así corresponda; resulta que incurre en la presunta contravención del art. 17 inc. a) y siguientes del Reglamento de Procesos Administrativos Internos de la H.A.M., siendo reincidente en el posible incumplimiento a las determinaciones emanadas del Concejo Municipal, como del Ejecutivo Municipal; hecho que no puede ser conducido de ésta manera y queden como ineficaces las determinaciones de la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, en Sesión Plenaria de 24 de noviembre de 2008, el H. Concejo Municipal, ha considerado los Informes Nos. 02/2008, emitidos por la Comisión Especial, conformada entre la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo los procedimientos establecidos, han determinado consensuar por unanimidad el Informe No. 02/2008 de 06 de noviembre de 2008, emitido por la Comisión Económica, a excepción del art. 3 de la propuesta del informe y el Proyecto de Resolución, que establecía la remoción de la autoridad sumariante, señalando que la misma, es tuición y competencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.**

- Art. 1º. AMPLIAR** el término establecido, para la presentación de la Auditoría Especial sobre el Proyecto "Refacción y Mejoramiento Plaza Aniceto Arce", al 30 de noviembre de 2008, misma que fue dispuesta en el art. 2º de la Resolución Municipal Nº 422/08 de 03 de septiembre de 2008.
- Art. 2º. INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, el inicio de Proceso Administrativo Interno, conforme a los alcances establecidos en el art. 29 de la Ley 1178, en contra de la Autoridad Sumariante del G.M.S. Abog. José Antonio Aramayo S., por la presunta contravención del art. 17 inc. a) del Reglamento de Procesos Administrativos Interno de la H.A.M. En virtud de no haber dado cumplimiento a las determinaciones establecidas en el art. 1º de la Resolución Municipal No. 422/08. Debiendo el Ejecutivo Municipal informar sobre los resultados en un plazo no mayor a 45 días.
- Art. 3º.** Se mantienen firme e incólumes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Municipal Nº 422/08 de 03 de septiembre de 2008.
- Art. 4º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 5º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLESE.

Lic. Luis Fidel Herrera Resina
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL